ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RECIBIDO
0 8 FEB 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1295

LA LIGUA, 0 6 FEB 2023

VISTOS

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, rectificada el 26 de junio del mismo año, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5. El convenio de Transferencia de Fondos, celebrado con fecha 29 de diciembre de 2021, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ilustre Municipalidad de La Ligua. Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo de obras del proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel".**
6. El Decreto Alcaldicio N° 1436 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual se aprueba el convenio suscrito entre la entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ilustre Municipalidad de La Ligua. Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo de obras del proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel".**
7. Decreto Alcaldicio N°1817, de fecha 24 de febrero de 2022, mediante el cual se autoriza y aprueba las bases administrativas y términos técnicos de referencia de la Licitación Pública del proyecto denominado ""**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel".**
8. El acta de apertura de fecha 1 de abril de 2022 e informe de Evaluación de fecha 8 de abril de 2022, de la licitación Pública 2782**-7-LP22**, del proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel".**
9. Decreto alcaldicio N°3357, de fecha 18 de Abril de 2022, mediante el cual , se efectuó la adjudicación y aprobación de la contratación de la licitación publica 2782-7-LP22 del proyecto denominado **"Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** del establecimiento Jardín Infantil VTF y Sala Cuna Manitos de Ángel a la empresa Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, por un monto total neto de $ 69.592.399.- (Sesenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve Pesos) y con impuesto incluido por la suma de **$ 82.814.955** .-(Ochenta y Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos)
10. El **Acta** N° 16 de fecha 21 de abril de 2022, correspondiente a sesión ordinaria del Concejo Municipal, donde es presentado propuesta de decreto de adjudicación y propuesta de decreto de contrato, siendo aprobado la contratación y contrato que normará la contratación de la ejecución del proyecto denominado ""**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel".**
11. Decreto alcaldicio N° 4173 de fecha 13 de Mayo de 2022 , mediante el cual se efectuó la autorización y aprobación del contrato de la licitación pública 2782-7-LP22 del proyecto denominado **"Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** del establecimiento Jardín Infantil VTF y Sala Cuna Manitos de Ángel a la empresa Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, por un monto total neto de de **$ 82.814.955** .-(Ochenta y Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos)
12. Decreto alcaldicio N°1513, de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se actualiza el cuadro de subrrogancia en la Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO

1.- Que, el Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), suscribieron convenio de fecha 29 de diciembre de 2021, que establece las características, condiciones y formas de ejecución de obras del proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** para la comuna de La Ligua.

CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

2. Que según Decreto alcaldicio N° 4173 de fecha 13 de Mayo de 2022 , mediante el cual se efectuó la autorización y aprobación del contrato de la licitación pública 2782-7-LP22 del proyecto denominado **"Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** del establecimiento Jardín Infantil VTF y Sala Cuna Manitos de Ángel a la empresa Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, por un monto total neto de **$ 82.814.955** .-(Ochenta y Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos) .

3.- Que con fecha 26 de septiembre 2022, se detectó en visita de inspección y supervisión por parte de JUNJI y profesional Asesor técnico de obras de DAEM sobre ejecución del proyecto, se detectó la necesidad de ejecutar obras adicionales no consideradas en el proyecto original, las cuales son necesarias para obtener el reconocimiento oficial por parte del

MINEDUC. Para lo cual se solicitó generar especificaciones técnicas y solicitar presupuesto estimativo a la empresa ejecutora del proyecto, solo de aquellas a financiar con cargo a subtitulo 33 y el resto serian financiadas con cargo a FAEP 2021. Con posterioridad, con fecha 27 de septiembre de 2022, se generó cotización por parte de Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, por un monto total neto de **$ 13.371.355. F**inalmente, después de dar cumplimiento a un sin número de procedimientos tanto administrativos como técnicos, se genera, con fecha 18/01/2023, la solicitud de suplementos de recursos para financiar dichas obras adicionales con cargo al subtitulo 33 de JUNJI.

4. Que con fecha 30 de enero de 2023, se firma entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ilustre Municipalidad de La Ligua, **Anexo de Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos Para Ejecutar Obras**, cuya finalidad es financiar la ejecución de las obras adicionales del proyecto **Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** por el monto de **$ 13.371.355.** Para lo cual se hace necesario efectuar el anexo de contrato con la empresa Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2,

5.- Que según lo establece el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, que aprueba las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: [...]
c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".

6.-. Que, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 10 N° 3 del Reglamento, que dispone: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: [...]

En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

7.-.Que, como se ha señalado precedentemente, la necesidad de contar con la ejecución de obras adicionales del proyecto **Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** son necesarias para contar con el reconocimiento oficial por parte del MINEDUC, del establecimiento educacional **Jardín Infantil y Sala Cuna VTF Manitos de Ángel**, se presenta como una situación de máxima urgencia, que se encuentra expresamente prevista dentro de las circunstancias que hacen procedente, en la legislación vigente, la posibilidad de recurrir a la contratación directa. Por tanto, la referida urgencia, hace del todo indispensable, y permite acreditar de manera suficiente, la necesidad

8.-. Que, con el fin de lograr la correcta ejecución de obras adicionales del proyecto **Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** se ha estimado pertinente recurrir a la contratación directa,

.

9.-. Que, con el fin de lograr la correcta y rápida ejecución de obras adicionales del proyecto **Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",**,se estimó pertinente recurrir a la contratación directa, **Asi como considerando** el costo y los plazos para ejecutar las obras, se opta por la contratación de la empresa Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, por un monto total neto de **$ 13.371.355**.-(Trece Millones trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco y Cinco Pesos) **impuesto incluido.**

POR TANTO, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

DECRETO:

1º DECLÁRESE, AUTORÍCESE y APRUEBESE, la contratación y el Anexo de Contrato de ejecución de obras adicionales vía trato directo, con cargo a las transferencia de fondos subtitulo 33 de JUNJI, del proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** a la empresa Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, por un monto total de **$ $ 13.371.355**.- (Trece Millones trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos) **impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 1295

LA LIGUA, 06 FEB 2023

2° CONFECCIÓNESE Y ENVÍESE la respectiva Orden de Compra a la empresa Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, por un monto total de **$ $ 13.371.355**.- (Trece Millones trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco y Cinco Pesos) **impuesto incluido.** Para la ejecución de obras adicionales al proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",**

3° DESÍGNESE como Unidad Técnica a la Unidad de coordinación de Fortalecimiento de la Educación Pública dependiente del Departamento de Educación Municipal.

4° IMPUTESE el gasto de la ejecución de las obras adicionales al proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** a la cuenta correspondiente asociada a la Transferencia de Fondos por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Anótese, Regístrese, Cúmplase y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EXAMINADO
09 FEB 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

PPV/ aca/ jba /ola / cfa /hfa.-
DISTRIBUCION:

1.- Correlativo Secretaria Municipal
2.- Administración y Finanzas DAEM
3.- Unidad de coordinación FAEP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANEXO CONTRATO

DE EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES

"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MANITOS DE ÁNGEL",

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
CONSTRUCTORA PAZ LTDA,

En la Comuna de La Ligua, a 6 de Febrero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde, **Sr. Patricio Pallares Valenzuela,** chileno, empleado público, cédula de identidad N° 11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** por una parte, y, por la otra, la empresa la Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, representada por el Sr. **Jaime Herrera Aguayo,** cédula de identidad N° 16.233.945-1, con domicilio en calle El dorado N°1199 villa Coopreval comuna de Quillota, en adelante "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada, cuyas cláusulas son las siguientes

PRIMERO: En el marco del convenio de Transferencia de Fondos, celebrado con fecha 29 de diciembre de 2021, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ilustre Municipalidad de La Ligua. Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo de obras del proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel" y** el Decreto Alcaldicio N° 1436 de fecha 11 de Febrero de 2022, mediante el cual se aprueba el convenio suscrito entre la entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ilustre Municipalidad de La Ligua. Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo de obras del proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel".** Así como el Decreto Alcaldicio N°1817, de fecha 24 de Febrero de 2022, mediante el cual se autoriza y aprueba las bases administrativas y términos técnicos de referencia de la Licitación Pública del proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel".** Posteriormente, según acta de apertura de fecha 1 de abril de 2022 e informe de Evaluación de fecha 8 de abril de 2022, de la licitación Publica **2782-7-LP22**, del proyecto denominado "**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel"** y el Decreto alcaldicio N°3329, de fecha 18 de Abril de 2022, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia Licitación pública y considerando la documentación tenida a la vista, de acuerdo a la pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se efectuó la adjudicación y aprobación de la contratación de la licitación pública 2782-7-LP22 del proyecto denominado ""**Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** del establecimiento Jardín Infantil VTF y Sala Cuna Manitos de Ángel a la empresa Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, por un monto total de **$ 82.814.955** .-(Ochenta y Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos) impuesto incluido. Que con fecha 26 de septiembre 2022, se detectó en visita de inspección y supervisión por parte de JUNJI y profesional Asesor técnico de obras de DAEM sobre ejecución del proyecto, se detectó la necesidad de ejecutar obras adicionales no consideradas en el proyecto original, las cuales son necesarias para obtener el reconocimiento oficial por parte del MINEDUC. Para lo cual se solicitó generar especificaciones técnicas y solicitar presupuesto estimativo a la empresa ejecutora del proyecto, solo de aquellas a financiar con cargo a subtitulo 33 y el resto serian financiadas con cargo a FAEP 2021. Con posterioridad con fecha 27 de septiembre de 2022, se generó cotización por parte de Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2, por un monto total neto de **$ 13.371.355.** finalmente, después de dar cumplimiento a un sin número de procedimientos tanto administrativos como técnicos, se genera con fecha 18/01/2023 la solicitud de suplementos de recursos para financiar dichas obras adicionales con cargo al subtitulo 33 de JUNJI. Finalmente, con fecha 30 de enero de 2023, se firma entre la Junta Nacional de Jardines Infantilesy la ilustre Municipalidad de La Ligua, **Anexo de Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos Para Ejecutar Obras**, cuya finalidad es financiar la ejecución de las obras adicionales del proyecto **Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** por el monto de **$ 13.371.355.** Para lo cual se hace necesario efectuar el anexo de contrato con la empresa Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2,

SEGUNDO: Por el presente instrumento, "la Municipalidad" viene en contratar a la empresa **Constructora Paz Ltda., Rut 76.216.301-2,** a fin de que ejecute el obras adicionales con cargo a la transferencia de fondos subtitulo 33 de JUNJI, del proyecto denominado **"Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos de Ángel",** por un monto total de **$ 13.371.355**.-(Trece Millones trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco y Cinco Pesos) **impuesto incluido.**

La empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por "la Municipalidad", esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y, en general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte de la empresa y se tienen como parte integrante del presente contrato.

Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregados por la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA**,** en su presentación a la licitación realizada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$ 13.371.355**.- (Trece Millones trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco y Cinco Pesos) **impuesto incluido.** El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, así como los impuestos correspondientes. Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno.

Por lo anterior, la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos, derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y, en general, y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, convienen un plazo de **30 días corridos** para la ejecución de las obras, el que se contará desde la fecha de entrega del terreno, lo cual podrá coincidir o no con la fecha de firma del presente contrato.

QUINTO: Se considera pagar según la cantidad de estados de pagos que propuso la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA** en su propuesta, en montos que corresponderán al avance físico de la ejecución del proyecto, según lo planteado en su flujo de caja. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, R.U.T. Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua.

Así, se pagará de acuerdo a lo planteado y programado en su flujo de caja, en uno o más estados de pago, contra la entrega de un informe global de avance, de parte de la empresa, un anexo fotográfico que muestre el antes y después de cada partida, y con un documento que señale la aprobación del proyecto por parte de la Unidad Fortalecimiento a la Educación Pública FAEP – DAEM y firmado por el Asesor Técnico de Obras, acompañado de la respectiva factura de Servicios; informe que será firmado en conformidad por el Director del Departamento de Educación Municipal o quien lo subrogue. Por tanto, se harán tantas solicitudes de pago, como estados de pago se hayan planteado.

Los estados de pago se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ASESOR TECNICO DE OBRAS) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad del Asesor Técnico de Obras

Una vez aprobado el estado de pago por el asesor técnico de obras, esto es, una vez que la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará a la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por el asesor técnico de obras.

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, entrega en este acto una boleta de garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, que asegure el cobro

de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, por un monto equivalente al 2,5% (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos a contar de la fecha de firma del contrato.

Se deja constancia que la boleta de garantía será aportada por la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, en los términos señalados en el párrafo anterior.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), será la instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, y será ejercida por el profesional que designe la Unidad Técnica quien deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte de la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, objeto del presente contrato.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.

Si, al término del plazo otorgado por la Municipalidad, la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes, en este caso por de días de atraso según aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Para garantizar el buen comportamiento de la obra, ESTA NO SERA EXIGIBLE en conformidad a lo establecido en la directiva n°7 de compras públicas y dado los costos que encarecerían la oferta ya entregada con fecha 27/09/2022

DÉCIMO: Transcurrido el plazo de 7 meses a contar de la fecha de la recepción provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la recepción definitiva.

UNDÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades de la **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan a la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, ésta responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de recepción provisoria y/o definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

La empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA** responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, además deberá:

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR(A) MUNICIPAL LA LIGUA

a) Entregar la ejecución de las obras de manera oportuna y en estricto cumplimiento de las obligaciones que los Términos de Referencia lo señalan durante todo el tiempo en que se realice esta, así como cuando la Unidad Técnica lo requiera para la firma de informes, perfil de proyectos, proyectos y/o expedientes orientados a la regularización, reparación, ampliación y/o construcción de áreas de determinados establecimientos educacionales.
b) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad de Coordinación del Fondo de Fortalecimiento de la Educación Pública del Departamento de Educación Municipal de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
c) Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito de la asistencia técnica que se está brindando. Debiendo para ello elaborar un

Informe Técnico, el cual requerirá la el VBº del I.T.O supervisor y según sea el caso, de la Unidad Titular.

d) Disponer en la faena de un profesional a cargo de la obra según lo indicado en el punto 3.3 de las presentes Bases Administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
e) Remplazar al profesional a cargo de la obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
f) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
g) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 10 días corridos de recibido el terreno.
h) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
i) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
j) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 25 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
k) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
l) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
m) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
n) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.
o) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

DUODÉCIMO: La empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, deberá pagar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La multa por cada día de atraso será del **1 por mil** del monto total del contrato, el cual será descontado del último estado de pago.

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 10 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **1 por mil** del monto total del contrato, por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **RESPONSABLE DE LA OBRA**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontado del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir a la empresa **CONSTRUCTORA PAZ LTDA**, del cambio del profesional a cargo de la obra o de otro trabajador, si éste, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DÉCIMO TERCERO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA o quienes la conforman sean declarados reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA.
c) Si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la Unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga a la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores de la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
i) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
j) Si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
k) En general, si la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos, la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

DECIMO QUINTO: La empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se pagarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor de la empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA.

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes designan en este acto como árbitro al Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sin ulteriores recursos.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder otra y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO: La personería de don **Patricio Pallares Valenzuela** cédula de identidad N° 11.942.337-6, para representar a la Municipalidad de La Ligua, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, rectificada el 26 de junio del mismo año, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don **Jaime Herrera Aguayo**, cédula de identidad N° 16.233.945-1, para actuar en representación de empresa CONSTRUCTORA PAZ LTDA, consta en mandato notarial que se acompaña de su representante legal..

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

Jaime Herrera Aguayo
RUT.: N° N° 16.233.945-1
Representante Legal
Constructora Paz ltda
RUT 76.216.301-7

Patricio Pallares Valenzuela
RUT 11.942.337-6
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
16.233.945-1

Alejandro Carroza Aranda
Secretario Municipal (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
09 FEB 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

ANEXO N° 3

PROPUESTA DE TRABAJO EJECUCION
DESCRIPCIÓN DE TAREAS A REALIZAR EN EL PERIODO.
- CARTA GANTT ESTIMATIVA

OBRAS EXTRAORDINARIAS"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MANITOS DE ÁNGEL"

CARTA GANTT ESTIMATIVA

PLAZO PROPUESTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO : 21 días corridos

OBRAS EXTRAORDINARIAS "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MANITOS DE ANGEL

ITEM	PARTIDAS GENERALES	21 DIAS CORRIDOS	SEMANAS 7 DIAS CORRIDOS																				
		DURACION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	OBRAS EXTRAORDINARIAS PROYECTO "CONSERVACION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MANITOS DE ANGEL"	21																					
1	SEDILES	3																					
1.1	INSTALACIONE DE CAMPANA Y EXTRACTOR	3																					
2	SALA DE MUDAS	1																					
2.1	VIDRIO TEMPLADO 6 MM	1																					
3	PATIO PARVULOS	4																					
3.1	MURETE DE CONTENCION MAICILLO (20X30)	4																					
4	TABIQUES EXTERIORES	4																					
4.1	RECUBRIMIENTO PLACA OSB TABIQUE EXTERIOR	4																					
5	CIERRES PERIMETRALES	5																					
5.1	PORTON CORREDERA	5																					
6	RAMPA DE SERVICIO	6																					
6.1	VEREDA ACCESO RAMPA SERVICIO	6																					
6.2	PUERTA DE SERVICIO	3																					
7	CUBIERTA	5																					
7.1	LIMPIEZA Y SELLADO DE TECHUMBRE Y CANALETAS (INCLUYE REPOSICION DE PLANCHA DETERIORADAS)	5																					
8	VESTIDOR	4																					
8.1	EXTENCION DE RED HUMEDA	4																					
9	VENTANAS	7																					
9.1	PROTECCIONES METALICAS VENTANAS	7																					
10	ACCESO PRINCIPAL	9																					
10.1	REJA DE CONTROL 1.4	4																					
10.2	PINTURA ANTICORROSIVA 2 MANOS	3																					
10.3	PINTURA ESMALTE SINTETICO	3																					
10.4	INSTALACION DE PLANCHAS DE POLICARBONATO	1																					

JAIME HERRERA
INGENIERO CONSTRUCTOR
CONSTRUCTORA PAZ LTDA

ORLANDO JIMENEZ BAZAES
ASESOR TECNICO DE OBRAS
INGENIERO CONSTRUCTOR PUCV

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Aumento de Obras

04

PROYECTO	:	**"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MANITOS DE ÁNGEL"**
DIRECCIÓN	:	**Camino del Valle S/N°, esq. Ruta E-253, Puyancón, comuna de La Ligua.**
MANDANTE	:	**Ilustre Municipalidad de LA LIGUA**
Reptte. Legal	:	**PATRICIO PALLARES VALENZUELA, Alcalde.**

GENERALIDADES

Estas son las Especificaciones Técnicas para las Obras Complementarias que no fueron consideradas en el proyecto original, pero que son necesarias para alcanzar los lineamientos reglamentarios que rigen el accionar de los Jardines infantiles, o son necesarias para la correcta construcción, funcionalidad o seguridad del establecimiento.

Las especificaciones técnicas se considerarán mínimas, por lo tanto, cualquier omisión de éstas, no liberará al contratista de ejecutar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas establecidas y a las recomendaciones técnicas de los fabricantes de los materiales a emplear.

OBRAS A EJECUTAR

1. COCINA DE LECHES

1.1 INSTALACIÓN DE CAMPANA Y EXTRACTOR

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para instalar una campana de extracción de vapores, con motor extractor. Considerar el tubo de salida de diámetro apropiado según modelo de campana, y gorro tapa, además del trabajo de sellado en su unión con la cubierta.

2. SALA DE MUDAS

2.1 VIDRIO TEMPLADO 6 MM

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para retirar el vidrio existente e instalar el vidrio templado de 6 mm con el que se deberá reemplazar.

2.2 LEVANTAMIENTO DE PLATAFORMA DE LAVADO

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para levantar la plataforma y cubeta de lavado de lactantes en la sala cuna, hasta que queden a una altura de 85 cm del suelo. También se considera subir las conexiones de agua caliente y fría de la llave, y la provisión de una llave nueva de cuello de cisne con punta flexible. Se sacarán los espejos existentes y se reinstalarán otros más arriba. Se suplirá bajo la plataforma con perfiles de acero 50x50x2 mm, pintados con dos manos de pintura antióxido y dos manos de pintura esmalte sintético.

Se repararán todas las superficies intervenidas, y las que anteriormente mostraran algún deterioro, con materiales similares a los que los forman. Se empastarán y pintarán las superficies que así lo requieran.

3. PATIO PARVULOS

3.1 MURETE DE CONTENCION MAICILLO (20X30)

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para la construcción de un murete de borde para contener el maicillo a colocar en el patio de párvulos. La altura del murete es variable, pero debe alcanzar hasta la base de la reja o el borde del nivel del maicillo. Será de 0,15 m de ancho, y tendrá un cimiento de 0,20 m de profundidad. Se hará con un hormigón de 170 kg cem/m3.

4. TABIQUES EXTERIORES

4.1 RECUBRIMIENTO PLACA DE OSB TABIQUE EXTERIOR

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para reforzar con placa de OSB las paredes exteriores de las murallas de las nuevas dependencias que enfrentan los patios. Estas planchas se colocarán bajo la plancha de internit y los materiales impermeabilizantes que fueron considerados.

5. CIERRES PERIMETRALES

5.1 PORTÓN CORREDERA (4M)

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para la construcción de un portón de 4 metros de largo de aspecto y medidas similares a las rejas existentes en su cercanía. Se harán en base a un bastidor de perfil tubular cuadrado de 40x40x2 mm.

Correrá en base a un riel de ángulo laminado de 50x50x2 mm, como mínimo, ruedas de acero para riel, de 75 mm de diámetro, o mayor, con topes en riel y en altura, pivote y guía superior y brazo de seguridad al vuelco en perfil tubular cuadrado de 50x50x2 mm.

Será soportado en dos pilares de acero tubular cuadrado 100x100x2 mm, tapados arriba, empotrados 0.60 m mínimo, en un dado de hormigón de sección horizontal 0,40x0,40 m y 0,70 m de alto, mínimo.

Su alma será cerrada por malla acma, similar a la de la reja cercana.

También se considera el suministro de materiales, mano de obra e insumos para la aplicación de 2 manos de pintura anticorrosiva para toda la estructura metálica, de la que se aplicará sobre material limpio y libre de pinturas sueltas u óxidos en su superficie.

Y se consulta el suministro de materiales, mano de obra e insumos para limpieza y aplicación de dos manos de pintura esmalte de terminación de color negro u otro a decidir por mandante, asegurándose que la superficie se encuentre previamente limpia y libre de agentes que impidan su adhesión. No se aceptará la presencia de óxidos, ni en etapa incipiente.

6. RAMPA DE SERVICIO

Se requiere hacer una nueva puerta de acceso, hacia la calle, para acceder en forma expedita al patio de servicio, para lo que se requieren una puerta de servicio de acceso desde la calle y una vereda que una esta puerta con la rampa.

6.1 VEREDA ACCESO A RAMPA SERVICIO

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para la construcción de una vereda de acceso a rampa de servicio. Se hará la excavación para cabida de vereda, de 0,15 m de profundidad mínima, de fondo plano.

Se hará un relleno base con gravilla de 10 cm de espesor, corta humedad. Esta capa se colocará compactada.
Se consulta un hormigón para la vereda, de 0,10 m de espesor, con mezcla de dosificación 270 kg cem / m3. Compactar la mezcla por medio de dispositivos electromecánicos o sólo mecánicos.

6.2 PUERTA DE SERVICIO

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para la provisión e instalación de una puerta de reja, elaborada en base a un bastidor de perfil 50x50x2mm, de 1 m de ancho por 2 m de alto y un alma en base a elementos verticales en perfil 20x20x2mm distanciados cada 10cm. La puerta será instalada entre dos pilares de perfil de acero 50x50x2 mm, tapados por arriba, y empotrados en sendos dados de hormigón de sección 0,40x0,40 m por 0,50 m de alto. A los pilares se les soldarán dos pedazos de fierro de construcción de 8 mm de diámetro, en forma diagonal, en dos lados opuestos, en ángulos encontrados, para mejor fijación dentro del dado de hormigón.
La mezcla del hormigón será de 200 kg cem/m3.
La superficie de los elementos metálicos debe ser continua, sin resaltos, cantos filosos, ni superficies ásperas.

7. CUBIERTA

7.1 LIMPIEZA Y SELLADO DE TECHUMBRE Y CANALETAS (INCLUYE REPOSICION DE PLANCHAS DETERIORADAS)

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para la limpieza de toda la cubierta del establecimiento, cambio de planchas rotas, cambio o reposición de canaletas y bajadas de aguas lluvia, forros, caballetes, etc.

8. VESTIDOR

8.1 EXTENCIÓN DE RED HUMEDA

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para el traslado del punto de alimentación de la manguera contraincendios de la red seca. Se debe extender la tubería de 1", de cobre, que la alimenta, e instalar el gabinete metálico que contiene la manguera. Se deberá reparar tanto el piso como los daños que pueda sufrir el muro por los trabajos de extensión de la cañería.

9. VENTANAS

9.1 PROTECCIONES METÁLICAS VENTANAS

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para la provisión e instalación de defensas o protecciones metálicas para ventanas, toda en fierro cuadrado de 10x10 mm, construidas en base a un bastidor perimetral y verticales, del mismo material, soldados cada 10 cm. Se entregarán instaladas, fijadas mediante pasadores de fierro redondo, que atraviese el muro de tabiquería.

10. ACCESO PRINCIPAL

10.1 REJA DE CONTROL 1.4 (ACCESO PRINCIPAL)

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para la provisión e instalación de rejas, elaboradas en perfil horizontal 50x50x2mm y elementos verticales en base a perfil 20x20x2mm distanciados cada 10cm, formando bastidores de 100cm de ancho máximo. Deberán anclarse al suelo mediante pletina soldada y la utilización de pernos de anclaje de 10 mm de diámetro. La altura de terminación será de 140cm. La superficie de los elementos debe ser continua, sin resaltos, cantos filosos, ni superficies

ásperas. Consulta la ejecución de puerta de las mismas características con 2 hojas de 70cm de ancho con 3 pomeles metálicos cada una y pestillo de 6" soldado ubicado en la parte superior.

10.2 PINTURA ANTICORROSIVA 2 MANOS

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para pintar dos manos de pintura anticorrosiva sobre toda la estructura metálica de reja de control del acceso al establecimiento.

10.3 PINTURA ESMALTE SINTETICO

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para pintar dos manos de pintura, o las necesarias para dejar un color de tono parejo, con esmalte sintético, tipo Ceresita o superior sobre toda la estructura metálica de reja de control del acceso al establecimiento.

10.4 INSTALACION DE PLANCHAS DE POLICARBONATO

Se consulta el suministro de materiales, mano de obra, herramientas e insumos para la recuperación de las planchas de policarbonato que estaban instaladas en los portones originales del jardín, para ser instalados en las puertas de reja nuevas que se han instalado como parte del proyecto, y se requieren estas planchas por crearse una fuerte corriente de viento en el pasillo al no tener una protección apropiada, como esta. Se forrarán las puertas de reja metálica. Serán fijadas con tornillos autoperforante, en cantidad tal que la plancha se mantenga sin mostrar vibración por viento.

ORLANDO JIMÉNEZ BAZAES
INGENIERO CONSTRUCTOR PUCV
ASESOR TÉCNICO DAEM

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CARLA FERNÁNDEZ AYALA
DIRECTORA DAEM
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CONSTRUCTORA PAZ LTDA

OBRAS EXTRA ORDINARIAS PROYECTO "CONSERVACION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MANITOS DE ANGEL"

NOMBRE	I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.	CONSTRUCTORA PAZ LTDA	
RUT	69.050.100-7	76.216.301-2	
DIRECCION	Diego Portales 555	Direccion: El dorado 1199, Villa Coopreval, Quillota	
Fecha	27-09-2022	pazconstructora@gmail.com	
		Fono: +56964829352 +56954067465	

TITULOS	ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.U	PRECIO ($)
1. SEDILES	1.1	INSTALACION DE CAMPANA Y EXTRACTOR	un	1	$786.780	$786.780
2. SALA DE MUDAS	2.1	VIDRIO TEMPLADO 6 MM	m2	3	$106.500	$319.500
2. SALA DE MUDAS	2.2	LEVANTAMIENTO DE PLATAFORMA DE LAVADO	un	1	$400.000	$400.000
3. PATIO PARVULOS	3.1	MURETE DE CONTENCION MAICILLO (20X30)	m	6	$25.420	$152.517
4. TABIQUES EXTERIORES	4.1	RECUBRIMIENTO PLACA DE OSB TABIQUE EXT	m2	32	$14.359	$459.488
5. CIERRES PERIMETRALES	5.1	PORTON CORREDERA (4M)	un	1	$987.389	$987.389
6. RAMPA DE SERVICIO	6.1	VEREDA ACCESO A RAMPA SERVICIO	m2	6	$34.207	$205.242
6. RAMPA DE SERVICIO	6.2	PUERTA DE SERVICIO	un	1	$530.754	$530.754
7. CUBIERTA	7.1	LIMPIEZA Y SELLADO DE TECHUMBRE Y CANALETAS (INCLUYE REPOSICION DE PLANCHAS DETERIORADAS)	m2	385	$5.170	$1.990.450
8. VESTIDOR	8.1	EXTENCION DE RED HUMEDAD	m	6	$96.198	$577.188
9. VENTANAS	9.1	PROTECCIONES METALICAS VENTANAS	m2	10	$58.770	$587.700
10-ACCESO PRINCIPAL	10.1	REJA DE CONTROL 1.4	m	13	$130.900	$1.701.700
10-ACCESO PRINCIPAL	10.2	PINTURA ANTICORROSIVA 2 MANOS	m2	18,20	$6.130	$111.566
10-ACCESO PRINCIPAL	10.3	PINTURA ESMALTE SINTETICO	m2	18,20	$6.971	$126.872
10-ACCESO PRINCIPAL	10.4	INSTALACION DE PLANCHAS DE POLICARBONATO	m2	8,0	$6.500	$52.000

	COSTO DIRECTO		$8.989.146
10%	GASTO GENERAL	$	898.915
15%	UTILIDAD	$	1.348.372
	NETO	$	11.236.433
19%	I.V.A	$	2.134.922
	PRECIO	$	13.371.355

JAIME HERRERA A.
ADMINISTRADOR DE OBRAS
CONSTRUCTORA PAZ LTDA.

ORLANDO JIMENEZ BAZAES
ASESOR TECNICO DE OBRAS
INGENIERO CONSTRUCTOR PUCV

FORMULARIO SOLICITUD DE SUPLEMENTO DE RECURSOS SUBTITULO 33 2022

REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO GESPARVU	TIPO PROYECTO	FECHA DE SOLICITUD
VALPARAÍSO	LA LIGUA	5401005	CONSERVACIÓN	18/01/2023

A. IDENTIFICACIÓN JARDÍN INFANTIL

1. NOMBRE JARDIN: **Jardín Infantil y Sala Cuna Mánitos de ángel**
2. DIRECCIÓN: Ruta E-253 Camino Público S/N, Pullancón, Longotoma
3. TELEFONO:
4. CORREO ELECTRÓNICO: jardinpuyancon@hotmail.com

B. IDENTIFICACIÓN

1. NOMBRE INSTITUCIÓN: Ilustre Municipalidad de La Ligua 2.REP.
LEGAL: Patricio Pallares Valenzuela
3. DIRECCIÓN: Diego Portales N°555
4. TELÉFONO: 332342111
5. CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@laligua.cl

C. PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO

ARQUITECTO: Sergio Cadima Argote
OTRO: Orlando Jiménez (ITO)

D. DATOS OBRA

MONTO DEL CONVENIO INICIAL	$82,814,955	MONTO TRANSFERIDO	$41,407,477 (primera transferencia)
FECHA INICIO OBRA	01/06/2022	FECHA TÉRMINO DE OBRAS	25/08/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 días corridos	DIAS EJECUCIÓN	140
TIPO DE CONTRATO	Licitación pública		
PERMISO DE EDIFICACIÓN	SI	N°	6
* Si la obra requieres PE, se requiere de forma obligatoria para iniciar la ejecución de la obra.		FECHA	16/01/2023

E. SOLICITUD

MONTO ACTUAL CONVENIO (adjudicado) + ANEXOS VIGENTES	**$82.814.955**	
TIPO DE SOLICITUD (marcar las alternativas necesarias)	**AUMENTO/ DISMINUCIÓN DE OBRA** X **OBRAS EXTRAORDINARIAS**	**POR ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMATIVO MODIFICACION DE PROYECTO** ○ Y/O
MONTO SUPLEMENTO SOLICITADO	**$13.371.355**	
MONTO TOTAL	**$96,186,310**	

F. DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA SOLICITUD

1. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS	**SI/NO**
PRESUPUESTO ITEMIZADO ORIGINAL APROBADO POR LA JUNJI	SI
NUEVO PRESUPUESTO (ITEMIZADO DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS (MODIFICACIÓN/AUMENTO/DISMINUCIÓN DE PARTIDAS)	SI
EETT DE PARTIDAS NUEVAS , SI CORRESPONDE	SI
CARTA GANNT, SI CORRESPONDE	SI
PLANOS DE ARQUITECTURA CON MODIFICACIONES, SI CORRESPONDE	SI
2. OTROS DOCUMENTOS	**SI/NO**
INFORME TÉCNICO ITO	SI
OBSERVACIONES	

Las partidas que se solicitan contemplan 21 días adicionales según plazo de ejecución.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA.
Alcalde y representante legal .
Ilustre Municipalidad de La Ligua.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°12

Hernán Osorio Weidmann, Encargado (S) Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en cumplimiento a la función de Control Presupuestario que compete a este Departamento, autoriza la transferencia de recursos según carta de aceptación entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA y la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El presente documento complementa CDP N°360 (Año 2021) debido a aumento de obras.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	**09.11.01.33.03.005**
Presupuesto Vigente	$24.430.536.000
Proyecto autorizado	$13.371.355

Detalle de los documentos que se refrendan:

Región	Entidad	Código GESPARVU	Año Ejecución	Monto Aprobado
Región de Valparaíso	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	5401005	2023	$13.371.355
			Total Proyecto	$13.371.355

Se deja constancia, que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Programa 01, del Presupuesto vigente.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516 de Presupuesto, vigente para el año 2023.

Santiago, 02-02-2023

[redacted]

NOTARÍA
LEONARDO CALDERARA EMALDIA
PANGUIPULLI

Notario, Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Panguipulli Leonardo Calderara Emaldía

CERTIFICO: Que el presente documento electrónico, otorgado el 06 de febrero de 2023, reproducido en la (s) página (s) siguiente (s) está conforme con su original.

Panguipulli, 06 de febrero de 2023.

LEONARDO CALDERARA EMALDIA
NOTARIO Y CONSERVADOR BIENES RAICES

Este documento an... una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas

SCA-230206-1126-1850

LEONARDO CALDERARA EMALDÍA
NOTARIO, CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y ARCHIVERO JUDICIAL
B. O"HIGGINS 370 FONO 63-2311208
notariapanguipulli@telsur.cl
conservadorpanguipulli@surnet.cl
PANGUIPULLI

CARTA PODER

Por el presente instrumento, don CLAUDIO ALEJANDRO PAZ ESTAY, C.I.N°11.387.847-9, chilena, constructor, casado, domiciliado en pasaje El Dorado N°°1199, villa Coopreval, ciudad y comuna de Quillota, viene en conferir poder especial pero tan amplio y bastante y como en derecho se requiere, a favor de don JAIME ANDRÉS HERRERA AGUAYO, C.I.N°16.233.845-1, con domicilio en Las Barrancas N°200, ciudad y comuna La Cruz, para que en su nombre y representación pueda realizar todos los trámites que sean necesarios para firmar contrato de prestación de servicios con la I. Municipalidad de La Ligua, según corresponda.

Al efecto, confiere al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos y resguardos que se le exijan, y en general, lo faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean necesarios para el cumplido éxito de su misión.

FIRMA

FIRMÓ ANTE MÍ. PANGUIPULLI, 06 de febrero de 2023.

LEONARDO CALDERARA EMALDIA. N.C y A.J.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-230206-1126-1850

Lidia María Chahuan Issa
Notario Público Titular
Diego Lillo 331 La Calera
Fono Fax 2221418
E-mail escriturapublicas@notarialacalera.cl

Repertorio N° 988-2018.- **Segundo Bimestre de 2018.-**

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"CONSTRUCTORA PAZ LIMITADA"

O

"CONSTRUCTORA PAZ LTDA."

****

En La Calera, República de Chile, a dos de Abril de dos mil dieciocho, ante mí, **LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA**, Abogado, Notario Público titular de las comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas, con domicilio en calle Diego Lillo número trescientos treinta y uno, de esta ciudad, Comparecen: **Uno)** Don **JAIME ANDRES HERRERA AGUAYO**, chileno, soltero, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco guión uno, domiciliado en Chorrillos número ciento veinta, La Cruz, de paso en ésta; y **Dos)** Don **CLAUDIO ALEJANDRO PAZ ESTAY,** chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número once millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete guión nueve, domiciliado en Villa H. Del Rio, Block H, departamento doscientos uno, La Cruz, de paso en ésta; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Que por escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, otorgada ante la Notario de las comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas doña GISELLE TAPIA ROMO, Suplente de la Titular doña LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA, los comparecientes constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de **"CONSTRUCTORA PAZ LIMITADA"**,, cuyo extracto se inscribió a fojas ciento cincuenta y tres número ciento veintisiete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año dos mil doce. **SEGUNDO:** Por el presente acto los comparecientes vienen en modificar la cláusula cuarta del pacto social, en el siguiente sentido: Se reemplaza la cláusula cuarta por la siguiente: "**CUARTO**: : La administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don **CLAUDIO ALEJANDRO PAZ ESTAY,** quien actuando en la forma antedicha y anteponiendo la razón social a su firma, la representará y obligará con las más amplias facultades, pudiendo celebrar todo tipo de actos y contratos en miras a la obtención de los objetivos sociales, los que por vía meramente enunciativa se señalan a continuación: Uno.- Vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir, y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, corporales e incorporales, bonos, acciones, derechos y en especial mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad; Dos.- Tomar en arrendamiento bienes inmuebles; dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales o servicios materiales o inmateriales; Tres.- Dar y tomar bienes en comodato; Cuatro.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Cinco.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Seis.- Otorgar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad; Siete.- Usar y

Lidia María Chahuán Issa
Notario Público Titular
Diego Lillo 331 La Calera
Fono Fax:2221418
E-mail: escrituraspublicas@notarialacalera.cl

recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales y cancelarlas; Ocho.- Celebrar contrato de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Nueve.- Celebrar contratos de seguros; Diez.- Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Once.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos; Doce.- Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de Derecho Público o Privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; Trece.- Representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades de que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones similares; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar los saldos; retirar talonarios de cheques sueltos; suspender y retirar depósitos; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o

extranjera; Catorce.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Quince.- Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías; Dieciséis.- Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden y al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Diecisiete.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier titulo, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. Dieciocho.- Representar a la sociedad con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme parte o en que tenga interés, y modificar, liquidar y disolver sociedades; Diecinueve.- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona; Veinte.- Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Veintiuno.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar

Lidia María Chahuán Issa
Notario Público Titular
Diego Lilio 331 La Calera
Fono Fax. 2221418
E-mail: escrituraspublicas@notarialacalera.cl

inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. Veintidós.- Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales por particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas a la sociedad mandante o expedidos por ellas; Veintitrés.- Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos administrativos, de Comercio Exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Veinticuatro.- Representar a la sociedad, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones someterse de compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera, nombrar solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos,

tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera; removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales, con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su declaración, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; Veinticinco.- Otorgar mandatos generales o especiales, revocarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones a terceros". **TERCERO:** En todo lo que no ha sido modificado por esta escritura, continúa vigente el pacto social de constitución de sociedad que consta en la escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, otorgada ante la Notario de las comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas doña GISELLE TAPIA ROMO, Suplente de la Titular doña LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Quillota. – Minuta redactada por el

Lidia María Chahuán Issa
Notario Público Titular
Diego Lillo 331 La Calera
Fono Fax: 2221418
E-mail: escriturapublicas@notarialacalera.cl

abogado Eduardo Muñoz Rivera.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con la Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.

JAIME HERRERA AGUAYO
C.I. 16.233.945-1

CLAUDIO PAZ ESTAY
C.I. 13387847-8

BOLETA N° 344854
FECHA: 06/04/2018

16 ABR. 2018

EXTRACTO

LIDIA MARÍA CHAHUAN ISSA, Notario Público La Calera, Diego Lillo 331, certifico: Por escritura hoy ante mí, don JAIME ANDRES HERRERA AGUAYO, chileno, soltero, ingeniero constructor, domiciliado en Chorrillos 120, La Cruz; y, don CLAUDIO ALEJANDRO PAZ ESTAY, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en Villa H. del Río, Block H, departamento 201, La Cruz, modificaron sociedad responsabilidad limitada, "CONSTRUCTORA PAZ LIMITADA", constituida escritura 27 Enero 2012, esta Notaría, inscrita a fs. 153 N°127 Comercio 2012, Conservador Quillota, en el siguiente sentido: Se modifica administración y el uso de la razón social que corresponderá exclusivamente a don CLAUDIO ALEJANDRO PAZ ESTAY.- Por lo tanto, deberá entenderse modificado el pacto social y sus posteriores modificaciones en sentido arriba indicado. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Capital para efectos de publicación: $10.000.000.- La Calera, 02 de Abril de 2018.-

123456792578

EXTRACTO
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456792578
Verifique validez en www.fojas.cl

Lidia Maria Chahuan Issa

Digitally signed by Lidia Maria Chahuan Issa
Date: 2018.04.16 15:01:05 -04:00
Reason: Notaria Lidia Chahuan Issa
Location: La Calera - Chile

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.035 | Miércoles 18 de Abril de 2018 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1384194

EXTRACTO

LIDIA MARÍA CHAHUAN ISSA, Notario Público La Calera, Diego Lillo 331, certifico: Por escritura hoy ante mí, don JAIME ANDRES HERRERA AGUAYO, chileno, soltero, ingeniero constructor, domiciliado en Chorrillos 120, La Cruz; y, don CLAUDIO ALEJANDRO PAZ ESTAY, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en Villa H. del Río, Block H, departamento 201, La Cruz, modificaron sociedad responsabilidad limitada, "CONSTRUCTORA PAZ LIMITADA", constituida escritura 27 Enero 2012, esta Notaría, inscrita a fs. 153 N°127 Comercio 2012, Conservador Quillota, en el siguiente sentido: Se modifica administración y el uso de la razón social que corresponderá exclusivamente a don CLAUDIO ALEJANDRO PAZ ESTAY.- Por lo tanto, deberá entenderse modificado el pacto social y sus posteriores modificaciones en sentido arriba indicado. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Capital para efectos de publicación: $10.000.000.- La Calera, 02 de Abril de 2018.